

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., **07 JUL 2020**

11001 40 03 013 2019-0427

Habida cuenta que el interesado informa que el deudor cumplió cancelando la obligación, y como se dan los presupuestos del artículo 314 del CGP., se dispone:

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la solicitud de ENTREGA Y APREHENSIÓN de automotor.
2. NEGAR la condena en costas, por no haberse causado.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que recaen sobre el bien automotor. Oficiese.
4. ORDENAR el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a favor y a costa del demandante.
5. ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>30</u> Hoy <u>08 JUL 2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--

